NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.17/IFF/1999/8
24 de febrero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Foro Intergubernamental sobre los Bosques
Tercer período de sesiones
Ginebra, 3 al 14 de mayo de 1999

ELEMENTO DE PROGRAMA II.d ii)

Cuestiones pendientes y otras cuestiones relacionadas con los elementos del programa del proceso del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques

Cuestiones en las que se requiere aclaración: conocimientos tradicionales relativos a los bosques

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se basa en los aportes recibidos de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, como organismo coordinador dentro del Equipo interinstitucional oficioso de alto nivel sobre los bosques. El informe se refiere al mandato relativo a este elemento de programa, con arreglo a lo decidido por el Foro Intergubernamental sobre los Bosques en su primer período de sesiones, así como a la orientación impartida en el segundo período de sesiones del Foro. En el informe se describe el proceso en marcha con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los conocimientos tradicionales relativos a los bosques; se examina la determinación y la promoción de los sistemas de bosques tradicionales; se considera la aplicación y el desarrollo de los medios de carácter jurídico y de otra índole para la protección de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y se analiza la compatibilidad de las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual contenidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las de los acuerdos celebrados en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 10	4
	A. Mandato	3	4
	B. Orientación proveniente de los resultados del segundo período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los Bosques	4	5
	C. Panorama general de las conclusiones y propuestas para la adopción de medidas formuladas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques	5 - 8	5
	D. Alcance	9 - 10	6
II.	PROCESOS DE APLICACIÓN PROCESOS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON RESPECTO A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES RELATIVOS A LOS BOSQUES	11 - 31	6
	A. Pertinencia del inciso j) del artículo 8 del Convenio	12 - 14	7
	B. Consideración de las decisiones adoptadas en la cuarta Conferencia de las partes en el Convenio pertinentes para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques	15 - 25	7
	C. Otras consideraciones pertinentes para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques provenientes de la cuarta Conferencia de las Partes en el Convenio . .	26 - 29	10
	D. Aplicación de los procesos del Convenio en la esfera de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques	30 - 31	11
III.	CUESTIONES PRINCIPALES	32 - 48	12
	A. Determinación de los sistemas tradicionales de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de los bosques y promoción de dichos sistemas con arreglo a las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica	32 - 34	12
	B. Aplicación y desarrollo de los medios de carácter jurídico y de otra índole para la protección de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques	35 - 44	13

C. Compatibilidad entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica . . . . 45 - 48 16

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS . . . . . 49 - 54 17

I. INTRODUCCIÓN

1. Puede considerarse que los conocimientos tradicionales relativos a los bosques comprenden los aspectos siguientes:

a) Información acerca de los componentes de un ecosistema forestal determinado, por ejemplo, sus suelos, sus árboles, sus animales, sus cursos de agua, sus lugares de caza, sus antiguos barbechos y sus lugares sagrados;

b) Las reglas para su utilización;

c) Las relaciones entre sus distintos usuarios;

d) Las tecnologías para utilizarlos a fin de satisfacer las necesidades de las personas locales en materia ritual y de subsistencia, salud y comercio;

e) Una visión del mundo que da sentido a la información, las reglas, las relaciones y las tecnologías indicadas, en el contexto de una perspectiva holística y a largo plazo para la adopción de decisiones.

2. Esos aspectos de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques tienen distintos significados para la sociedad mundial, y pueden utilizarse de diversas formas. Los datos derivados de los conocimientos tradicionales relativos a la ecología forestal o al comportamiento y las tasas de crecimiento de los organismos forestales, por ejemplo, podría sugerir nuevas formas de diseñar, aplicar y monitorear los sistemas de gestión de los bosques. Si se compartieran esos conocimientos, se podría ayudar a los administradores de los bosques a evitar procedimientos que repercutiesen desfavorablemente en los sistemas sociales locales. Los métodos y reglas tradicionales sobre la forma de cultivar y cosechar los organismos forestales o de utilizar los bosques sin dañarlos podrían ayudar a mejorar los sistemas de silvicultura y agrosilvicultura. Tal vez las tecnologías tradicionales sean más benignas que las nuevas desde los puntos de vista ambiental o social, y tal vez puedan adaptarse para utilizarlas en forma más general. Por último, una visión tradicional del mundo en la que se pongan de relieve los vínculos entre los fenómenos naturales y los humanos y se valoren la equidad intergeneracional y el bienestar futuro podría promover el desarrollo sostenible.

A. Mandato

3. El elemento de programa II.d ii) fue definido en los términos siguientes por el Foro Intergubernamental sobre los Bosques en su segundo período de sesiones:

> "Considerar otras cuestiones derivadas de los elementos de programa del proceso del Grupo Intergubernamental que requieren otras aclaraciones ... entre otras cosas, ... los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, en consonancia, entre otras cosas, con las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica (véase E/CN.17/IFF/1997/4, párr. 7, categoría II d))."

La labor relacionada con este elemento de programa también está orientada por los resultados del Foro Intergubernamental en su segundo período de sesiones.

B. Orientación proveniente de los resultados del segundo período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los Bosques

4. En su segundo período de sesiones, el Foro Intergubernamental tomó nota de las decisiones adoptadas en la cuarta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, en lo que se refiere a la aplicación de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques. El Foro también tomó nota de la importancia de garantizar un trato adecuado y un desarrollo coordinado de las medidas atinentes a los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, tanto en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica como en futuros períodos de sesiones del Foro, así como entre esas dos instancias. Asimismo se tomó nota de la necesidad de una aplicación urgente y efectiva de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental relacionadas con importantes aspectos de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, teniendo en cuenta el proceso del Convenio.

C. Panorama general de las conclusiones y propuestas para la adopción de medidas formuladas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques

5. En las conclusiones y propuestas para la adopción de medidas formuladas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques en su segundo período de sesiones (véase E/CN.17/IFF/1997/12), se reconoció que los conocimientos tradicionales relativos a los bosques constituían un importante conjunto de información y experiencias. Dichos conocimientos debían definirse a grandes rasgos de modo que abarcasen no solamente los aspectos relacionados con los recursos forestales sino también el saber relacionado con otras cuestiones que los países considerasen pertinentes sobre la base de la situación de cada uno.

6. El Grupo también reconoció que los conocimientos tradicionales relativos a los bosques podían desempeñar un importante papel en la gestión sostenible de los bosques, y que las posibilidades que ofrecían en apoyo de medidas deberían reflejarse en los programas forestales nacionales. En las propuestas para la adopción de medidas se instó a los países a que ofrecieran oportunidades para la participación de, entre otros, los poseedores de conocimientos tradicionales relativos a los bosques en la planificación, creación y ejecución de políticas y programas forestales nacionales; a que reconocieran y apoyaran los sistemas tradicionales de aprovechamiento de recursos que incorporaran los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y a que determinaran la manera de inventariar, almacenar, catalogar y recuperar los conocimientos tradicionales relativos a los bosques. Ello comprendería también medidas encaminadas a rehabilitar y proteger los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, así como la elaboración de mecanismos para asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios obtenidos mediante la utilización de tecnologías tradicionales.

7. El Grupo invitó a los países a promover actividades, tales como la investigación, encaminadas a promover la comprensión internacional y una más amplia utilización de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques. En las propuestas para la adopción de medidas también se pidió que se hicieran nuevos estudios experimentales sobre las relaciones entre los sistemas de derechos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y que se siguieran estudiando los marcos institucionales, jurídicos y de políticas necesarios para apoyar la aplicación a los conocimientos tradicionales relativos a los bosques del régimen de derechos de propiedad intelectual u otros regímenes de protección.

8. El Grupo también invitó a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), emprendiese un estudio encaminado a promover la comprensión internacional de las relaciones entre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, así como a elaborar medios para promover la protección efectiva de dichos conocimientos.

D. Alcance

9. El presente informe se propone brindar información acerca del proceso de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, centrando la atención en cuestiones tales como:

a) Aplicación y desarrollo de medios de carácter jurídico y de otra índole para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que recogen modos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal:

b) Medidas legislativas, administrativas y de políticas; buenas prácticas de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; reparto equitativo de sus beneficios, inclusive estudios de casos sobre el acceso a los recursos genéticos forestales, y participación en los beneficios resultantes de la utilización de esos recursos genéticos;

c) Compatibilidad entre los derechos de propiedad intelectual y las correspondientes disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

10. El informe termina enunciando conclusiones preliminares y propuestas para la adopción de medidas para que el Foro las considere.

II. PROCESOS DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON RESPECTO A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES RELATIVOS A LOS BOSQUES

11. En su segundo período de sesiones, el Foro pidió información relativa al proceso de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en materia de conocimientos tradicionales relativos a los bosques. En la presente sección se brinda un breve panorama de los distintos artículos, decisiones y programas de

trabajo del Convenio que serían pertinentes para la labor del Foro Intergubernamental sobre los Bosques atinente a los conocimientos tradicionales relativos a los bosques.

A. Pertinencia del inciso j) del artículo 8 del Convenio

12. La importancia de los conocimientos tradicionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica está reconocida por el Convenio sobre la Diversidad Biológica principalmente en el inciso j) de su artículo 8, que estipula lo siguiente:

> "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:
>
> > "Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente."

13. El inciso j) del artículo 8 también se relaciona directamente con otras tres disposiciones del Convenio: el inciso c) del artículo 10, relativo a la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos; el párrafo 2 del artículo 17, relativo al intercambio de información sobre los "conocimientos autóctonos y tradicionales", y el párrafo 4 del artículo 18 y el artículo 15, que se refieren, respectivamente, a la cooperación técnica y científica, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, y al acceso a los recursos genéticos. En el proceso de aplicación del Convenio, esas cuatro disposiciones suelen considerarse conjuntamente.

14. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, los conocimientos tradicionales relativos a los bosques se consideran un subconjunto de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas mencionados en el inciso j) del artículo 8. El Grupo reconoció que la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la investigación y el desarrollo y de la utilización comercial de los recursos biológicos están, entre otras cosas, comprendidos en el alcance del Convenio. Asimismo reconoció la necesidad de evitar las duplicaciones o superposiciones con otros procesos internacionales.

B. Consideración de las decisiones adoptadas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio pertinentes para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques

15. El Foro, en su segundo período de sesiones, tomó nota, en particular, de la importancia de algunas decisiones de la cuarta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y puso de relieve la necesidad de aplicar las

propuestas para la adopción de medidas formuladas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques.

16. El Convenio estableció, desde sus inicios, un proceso encaminado a asegurar que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañasen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica fuesen considerados en todas las esferas sectoriales y temáticas pertinentes en el marco de la aplicación del Convenio.

17. En la cuarta Conferencia de las Partes, celebrada en mayo de 1998 en Bratislava, se abordó la cuestión de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques y se adoptó el programa de trabajo para la diversidad biológica forestal. La Conferencia también adoptó decisiones que no se refieren directamente a los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en sí mismos, pero podrían influir sustancialmente en el desarrollo de esta cuestión, como las decisiones IV/9, en la que, entre otras cosas, se estableció un grupo de trabajo especial y de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la aplicación del inciso j) del artículo 8; IV/8, sobre cuestiones relacionadas con la distribución de los beneficios, en la cual, entre otras cosas, se creó un grupo de expertos sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios; IV/15, sobre la relación del Convenio con, entre otros, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y los convenios relacionados con la diversidad biológica, con miras a crear una conciencia común acerca de las relaciones entre las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y IV/9, en la que se invitó a la OMPI a que en su labor tuviese en cuenta los conocimientos tradicionales.

18. La nota de la Secretaría sobre el elemento de programa II d) i), presentada al Foro Intergubernamental en su segundo período de sesiones (E/CN.17/IFF/1998/10), contiene un panorama de las decisiones mencionadas y de sus consecuencias. El presente informe centrará la atención en dos de ellas, las decisiones IV/7 y IV/9.

1. Decisión IV/7 sobre la diversidad biológica forestal

19. La decisión IV/7 sobre la diversidad biológica forestal y el programa de trabajo para la diversidad biológica forestal son particularmente pertinentes para el proceso del Foro Intergubernamental sobre los Bosques y para las propuestas del Grupo Intergubernamental para la adopción de medidas en relación son los conocimientos tradicionales relativos a los bosques.

20. Los objetivos del programa de trabajo para la diversidad biológica forestal más directamente relacionados con los conocimientos tradicionales relativos a los bosques se dirigen a:

a) Determinar sistemas forestales tradicionales de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica forestal y fomentar la función, el uso y una aplicación más amplia de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques y el reparto equitativo de los beneficios;

b) Determinar mecanismos que faciliten la financiación de las actividades en pro de la conservación, la incorporación de los conocimientos tradicionales y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal.

21. A fin de lograr sus objetivos, el programa de trabajo contiene cuatro elementos de trabajo en los que se determinan las actividades pertinentes. El primer elemento, que está orientado hacia la investigación, tiene directa pertinencia para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y comprende lo siguiente:

> "Enfoques holísticos e intersectoriales de los ecosistemas que integren la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta las consideraciones económicas y sociales."

22. Entre las actividades que se determinan se propone, entre otras cosas, la elaboración de metodologías para promover la integración de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en la ordenación sostenible de los bosques. Interesa particularmente señalar que la integración de las consideraciones sociales, culturales y económicas en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica acercará el concepto a los objetivos de la gestión sostenible de los bosques; así pues, la cuestión también debería considerarse detenidamente en otros ámbitos, principalmente dentro del Foro Intergubernamental sobre los Bosques.

23. Los resultados que se prevé obtener mediante esas actividades, de particular pertinencia para el Foro, son los siguientes:

a) Una mejor comprensión del enfoque basado en los ecosistemas en su relación con la diversidad biológica forestal, y el desarrollo de los vínculos con otras tareas relacionadas con el Convenio;

b) Una mayor orientación por parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica al Foro Intergubernamental sobre los Bosques y otros foros y convenciones pertinentes.

2. Decisión IV/9 sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas

24. Como parte del proceso encaminado a obtener que se consideren los conocimientos tradicionales en todas las esferas de aplicación del Convenio, la Cuarta Conferencia de las Partes en el Convenio adoptó la decisión IV/9, relativa a la aplicación del artículo 8 j). La decisión se basa, entre otras cosas, en el resultado del curso práctico entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j), celebrado en noviembre de 1997 en Madrid. La decisión estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones anexas, con el mandato de:

a) Elaborar un programa de trabajo e iniciar actividades a corto y mediano plazo en dicho programa para facilitar la labor de las Partes relativa a la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas;

b) Seguir promoviendo la cuestión relativa a la búsqueda de medios para la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, estimulando a que se realicen estudios de casos sobre dicha cuestión;

c) Buscar medios de fortalecer la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, incluida la posibilidad de negociar un memorando de entendimiento.

25. Se ha programado que la primera reunión del grupo de trabajo especial entre períodos de sesiones de composición abierta se celebre en enero del año 2000 en Montreal. Sin embargo, la información contenida en los estudios de casos y demás documentos que se presenten en respuesta a la decisión IV/9 será directamente pertinente para la protección y la aplicación de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en la gestión sostenible de los bosques.

C. Otras consideraciones pertinentes para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques provenientes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención

26. Otras cuatro decisiones adoptadas en la cuarta Conferencia de las Partes contienen puntos pertinentes para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, en lo tocante a la distribución de los beneficios, el enfoque basado en los ecosistemas, la iniciativa mundial sobre taxonomía y el examen del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (esta última cuestión se considerará en la sección II infra).

1. Distribución de los beneficios

27. La cuarta Conferencia de las Partes adoptó una decisión sobre acceso y distribución de beneficios, en la que se creó un grupo de expertos nombrados por los gobiernos regionalmente equilibrado e integrado, entre otros, por representantes de los sectores público y privado y de las comunidades indígenas y locales. El grupo deberá elaborar una comprensión común de los conceptos básicos y examinar diversas opciones en materia de acceso y distribución de beneficios. Entre dichas opciones podrán figurar principios rectores, pautas y códigos de prácticas óptimas, para conformar las disposiciones sobre acceso y distribución de beneficios. La Conferencia de las Partes también pidió al mecanismo financiero del Convenio que hiciera especial hincapié en las iniciativas relativas a la distribución de beneficios, como las de apoyar las actividades empresariales de las comunidades locales e indígenas (decisión IV/8).

2. Enfoque basado en los ecosistemas

28. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha reconocido al enfoque basado en los ecosistemas como marco para el análisis y la aplicación de los objetivos del Convenio, así como para sus diversos

programas de trabajo temáticos e intersectoriales (decisión IV/1.B). Si bien la Conferencia de las Partes aún no ha elaborado principios y directrices para el enfoque basado en los ecosistemas, vale la pena señalar que en el taller celebrado en enero de 1998 en Lilongwe (Malawi) se determinaron 12 principios orientadores que caracterizan el enfoque basado en los ecosistemas. En particular, los principios 2 y 11 son directamente pertinentes para los conocimientos tradicionales en general y para los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en particular. Su contenido es el siguiente:

a) Que la gestión debería descentralizarse hasta el nivel más bajo que correspondiese, fundándose en que los sistemas descentralizados pueden alcanzar un mayor grado de eficiencia, eficacia y equidad. Cuanto mayor sea la proximidad entre la gestión y el ecosistema, mayor será el grado de responsabilidad, rendición de cuentas, participación y utilización de los conocimientos locales (principio 2);

b) Que el enfoque basado en los ecosistemas debería considerar todas las formas de información pertinente, incluidos el conocimiento científico y los conocimientos, las innovaciones y las prácticas autóctonos y locales, porque es capital contar con información proveniente de todas las fuentes para lograr estrategias eficaces de gestión de los ecosistemas (principio 11).

3. Iniciativa mundial sobre taxonomía

29. La cuarta Conferencia de las Partes adoptó una decisión comprensiva sobre la aplicación de una iniciativa mundial sobre taxonomía. Esa importante empresa requerirá la participación de diversos actores en distintos niveles, y deberá considerar e incorporar los conocimientos autóctonos y tradicionales en la elaboración de la taxonomía mundial (decisión IV/1.D).

D. Aplicación de los procesos del Convenio en la esfera de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques

30. Como se reseñó supra, la Conferencia de las Partes inició un proceso comprensivo e intersectorial para la aplicación y la consideración del artículo 8 j) y disposiciones conexas, en todos los sectores y esferas temáticas pertinentes del Convenio. Los conocimientos tradicionales relativos a los bosques son mencionados concretamente en el programa de trabajo para la diversidad biológica forestal, pero también son objeto de algunos procesos más generales iniciados con arreglo al Convenio. Por ejemplo, entre los estudios de casos presentados en aplicación de la decisión IV/9 pueden figurar estudios elaborados por comunidades indígenas y locales dependientes de los bosques. Tales estudios de casos no sólo serían pertinentes para el programa de trabajo para la diversidad biológica forestal y los conocimientos tradicionales conexos relativos a los bosques, sino también para definir directrices y principios generales derivados de los ejemplos de las prácticas más exitosas.

31. Así pues, tanto en el contexto general del artículo 8 j) como en el contexto particular de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, el Convenio ha iniciado los procesos siguientes:

a) Creación del grupo de trabajo especial entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas y definición del mandato de dicho grupo en relación con las actividades a corto y mediano plazo;

b) Invitación a que se realizaran estudios de casos sobre varios temas pertinentes para la aplicación del artículo 8 j), así como en otras esferas temáticas, como las relacionadas con la evaluación del impacto y la reducción al mínimo de los impactos negativos;

c) Comunicación con otros organismos intergubernamentales e internacionales, en particular el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, la OMPI, la UNCTAD, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para procurar la cooperación y la colaboración y evitar la duplicación y la superposición de los trabajos, que podría obtenerse mediante arreglos formales, como, por ejemplo, memorandos de entendimiento.

III. CUESTIONES PRINCIPALES

A. Determinación de los sistemas tradicionales de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de los bosques y promoción de dichos sistemas con arreglo a las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica

32. A fin de promover la comprensión internacional del papel de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques, corresponde abordar tres cuestiones importantes. Será fundamental, en primer lugar, hallar y documentar ejemplos de conocimientos de ese tipo "en funcionamiento"; en segundo lugar, hallar ejemplos de éxito en la colaboración y la integración de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques con los sistemas científicos de gestión, y, en tercer lugar, difundir esos ejemplos por los mecanismos apropiados. Esas actividades deben tener lugar con la aprobación y la participación de los poseedores de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques. Asimismo debe prestarse la debida consideración al establecimiento de arreglos equitativos de distribución de los beneficios, así como a los protocolos o códigos de acceso. Como señaló el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, existen varias dificultades en relación con el almacenamiento, la recuperación y la difusión de los conocimientos de esa índole conservados en bases de datos.

33. A fin de abordar esos importantes aspectos del papel de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en la gestión sostenible de los bosques, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha iniciado un proceso para identificar los sistemas tradicionales de conservación y utilización sostenible de los bosques, y concomitantemente sintetizar los estudios de casos en los que se documentan las interacciones entre los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimiento para la sexta Conferencia de las Partes.

34. Si bien hasta la fecha la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica no ha considerado la necesidad de definir o determinar lo que constituye una comunidad indígena o una comunidad local a los efectos de la aplicación del artículo 8 j), existen numerosas comunidades locales en los países desarrollados, por ejemplo en Europa, que, debido a que tienen acceso a las tecnologías avanzadas y las utilizan, no se considerarían normalmente portadoras de estilos de vida tradicionales, pero que de todos modos han mantenido y ejercido durante muchos siglos sus conocimientos tradicionales relativos a la gestión de los bosques. Tal vez sea necesario facilitar que los intereses de ese tipo de comunidades se incorporen al diálogo internacional sobre políticas forestales y al Convenio.

B. Aplicación y desarrollo de los medios de carácter jurídico y de otra índole para la protección de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques

35. En muchas de sus decisiones, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha asignado prioridad a la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales. Por ejemplo, la Conferencia de las Partes ha reconocido la importancia de lograr que se refuercen mutuamente las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual contenidas en el artículo 8 j) y las disposiciones de otros acuerdos internacionales relativas a la propiedad intelectual. La Conferencia de las Partes acogió con beneplácito la decisión de la OMPI de incorporar temas relacionados con la diversidad biológica en relación con el tema 11, Cuestiones mundiales sobre la propiedad intelectual, de su programa principal de 1998-1999, y pidió al Secretario Ejecutivo que buscara modos de promover la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la OMPI sobre temas que se deriven del artículo 8 j) y disposiciones conexas.

36. De hecho, varios organismos del sistema de las Naciones Unidas han iniciado o están considerando diversas importantes actividades encaminadas a lograr distintos grados de protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales. Entre ellas figuran las siguientes:

a) la primera reunión del grupo de trabajo especial entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas creado con arreglo al párrafo 1 de la decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes, que, según ya se ha mencionado, se celebrará en enero del año 2000;

b) la OMPI inició en 1998 misiones de averiguación de hechos para determinar y examinar las necesidades, los derechos y las expectativas de los poseedores de conocimientos tradicionales en materia de propiedad intelectual, a fin de promover la contribución del sistema de propiedad intelectual a su desarrollo social, cultural y económico. Dichas misiones utilizaron como punto de partida las definiciones de los conocimientos tradicionales y las innovaciones contenidas en el artículo 8 j). En 1998, la OMPI también convocó una mesa redonda sobre la propiedad intelectual y los pueblos indígenas. Próximamente se publicará un informe sobre las misiones de averiguación de hechos;

c) Las negociaciones en curso bajo los auspicios de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO sobre la revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la agricultura y la alimentación a fin de armonizarlo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que comprenden, entre otras cosas, la consideración de las cuestiones relacionadas con el acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y el efectivo respeto de los derechos de los agricultores. Está previsto que esa labor concluya en 1999, y se presentará a la Conferencia de las Partes para su consideración;

d) La revisión del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio se examina más detenidamente infra.

1. Relaciones entre los derechos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales relativos a los bosques

37. Por lo general, los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales se consideran de carácter comunitario y se pasan de generación en generación como parte de la tradición, frecuentemente oral, de cada comunidad. Dentro de las comunidades tradicionales, suele haber derechos y obligaciones relacionados con dichos conocimientos, así como protocolos para su uso con arreglo al derecho consuetudinario. Las formas normales de protección de la propiedad intelectual han derivado, en gran medida, de las tradiciones jurídicas occidentales y sus nociones particulares sobre la propiedad privada y los derechos de propiedad.

38. Las preocupaciones relacionadas con esta situación y las consecuencias que tiene para la efectiva aplicación de la Convenio sobre la Diversidad Biológica determinaron que la Conferencia de las Partes iniciara un proceso encaminado a dotar de más eficacia al reconocimiento, la promoción y la protección de los sistemas de conocimientos tradicionales. Se pidió a las partes que aún no lo hubieran hecho que elaboraran las normas legislativas nacionales para la aplicación del artículo 8 j), y las correspondientes estrategias, consultando, en particular, a representantes de las comunidades indígenas y locales. Se ha estimulado a los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales competentes para que realicen, y transmitan al Secretario Ejecutivo del Convenio, estudios de casos sobre la repercusión de los derechos de propiedad intelectual en el logro de los objetivos del Convenio, comprendiendo, entre otros aspectos, las relaciones entre los derechos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales (decisiones III/14 y III/17 de la Conferencia de las Partes).

2. Instrumentos internacionales y legislación nacional relativos a la protección y la utilización de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques

39. Varios gobiernos han puesto en práctica normas legislativas nacionales directamente relacionadas con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, comprendiendo mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales. En gran parte de dichas normas se reconoce que los principios del consentimiento fundamentado previo también se aplican a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales.

40. El párrafo 5 del artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica dispone que el acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa. El principio del consentimiento fundamentado previo también está incorporado en el texto del artículo 8 j), según el cual, con arreglo a la legislación nacional, la aplicación más amplia de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica sólo podrá tener lugar con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

3. Medios eficaces para la protección y la utilización de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques

41. Ya se ha centrado en gran medida la atención en la búsqueda de medios para proteger los sistemas de conocimientos tradicionales de base comunitaria, incluidos los sistemas de conocimientos tradicionales relativos a los bosques. Entre ellos pueden figurar la realización de enmiendas adecuadas a las formas existentes de derechos de propiedad intelectual; la aplicación de nuevos procedimientos administrativos (por ejemplo, en relación con el proceso de solicitud de patentes), y la utilización de otras formas normalizadas de protección jurídica por medios distintos de la legislación (por ejemplo, acuerdos de transferencia de materiales, contratos de biodiversidad y acuerdos de otorgamiento de licencias). Otros medios pueden ser la aplicación de los principios del common law (por ejemplo, la violación de la confidencialidad); los principios relativos a la conducta ética (por ejemplo, en lo tocante a la bioprospección), y la contemplación de los sistemas de derecho consuetudinario de las comunidades indígenas y locales dentro de los sistemas jurídicos nacionales. Asimismo pueden tener en cuenta la aplicación de normas legislativas sui generis adecuadas (de las que actualmente existen varios modelos), así como la utilización de las disposiciones de las leyes nacionales y subnacionales vigentes sobre temas tales como la tenencia de la tierra, el patrimonio cultural y el gobierno local, que frecuentemente contienen disposiciones relativas a acuerdos regionales y regímenes de permisos (para el acceso a las tierras de las comunidades indígenas y locales, la investigación y la recolección de componentes de la diversidad biológica, etc.).

4. Repatriación de la información

42. El Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, en sus propuestas para la adopción de medidas, reconoció que las poblaciones indígenas y las poblaciones cuyo modo de vida depende de los bosques y poseen conocimientos tradicionales relativos a los bosques podrían desempeñar una importante función en la gestión sostenible de los bosques, e instó a los países a que, al ejecutar sus programas forestales, adoptaran medidas para rehabilitar y proteger los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques, teniendo en cuenta que la integridad y la supervivencia cultural de las poblaciones cuyo modo de vida depende de los bosques es una condición fundamental para la protección y la rehabilitación eficaces de los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el párrafo 2 de su artículo 17, dispone que las Partes Contratantes facilitarán el intercambio de información y estipula que dicho intercambio de información incluirá, cuando sea viable, la repatriación de la información.

43. La mayor parte de la información sobre los conocimientos tradicionales, así como sobre los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, está almacenada en lugares muy distintos, entre ellos, las bibliotecas de investigación de las universidades, los museos públicos y privados, las empresas, los archivos públicos y eclesiásticos o los archivos departamentales. Frecuentemente están ubicados a miles de kilómetros de distancia de las comunidades en las que se originaron dichos conocimientos, a veces incluso fuera del país en que están situados.

44. Cuando se proyecte llevar a cabo procesos de repatriación, es capital que la información se proporcione en forma accesible a las comunidades indígenas y locales de origen. Uno de los principales beneficios de ese tipo de información consiste en hacer posible que los ancianos de las comunidades indígenas y locales recuerden los conocimientos y revitalicen las tradiciones, especialmente en los casos en que diversas prácticas han caído en desuso, a causa, por ejemplo, de la destrucción del respectivo hábitat forestal, de la pérdida de especies fundamentales, del pasaje de la economía de subsistencia a una economía monetaria o del traslado forzoso de las tierras tradicionales. En muchos casos, esa repatriación de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques puede ser de gran valor para contribuir al fortalecimiento de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques.

C. Compatibilidad entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica

45. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su decisión IV/15, abordó la cuestión relacionada con la necesidad de asegurar la compatibilidad y el apoyo mutuo en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de los acuerdos de la OMC. Ello sería particularmente conveniente en relación con el inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el artículo 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes invitó a la Organización Mundial del

Comercio a que estudiara la forma de lograr la integración de la diversidad biológica y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

46. Sin embargo, aún es necesario seguir trabajando para contribuir a elaborar una apreciación común de las relaciones entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio. Para que el Convenio y la OMC se beneficien mutuamente de sus respectivos trabajos, debería asegurarse la posibilidad de sincronizar el examen del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27, que se llevará a cabo en 1999, el de todo el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que está programado para el año 2000, y las decisiones y recomendaciones que adopte sobre esta cuestión la quinta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en el año 2000.

47. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que prevé la protección internacional y nacional de las formas de propiedad intelectual más pertinentes para la protección de los conocimientos tradicionales, a saber, patentes, derechos de autor y derechos conexos, marcas, indicaciones geográficas y protección de la información no revelada (secretos de fabricación), no menciona concretamente a los conocimientos o la propiedad intelectual que poseen las comunidades, lo cual caracteriza generalmente a los sistemas de conocimientos o propiedad intelectual de las comunidades indígenas y locales. Sin embargo, ello no quiere decir que el régimen del Acuerdo no pueda proteger a determinados tipos de conocimientos incluidos dentro de dichos sistemas. Se ha argumentado que es posible utilizar a determinadas formas de derechos de propiedad intelectual, tales como las marcas, las indicaciones geográficas y los secretos de fabricación, a fin de proteger los derechos comunitarios. También se ha sugerido que la revelación del país o la comunidad de origen y de los conocimientos comunitarios como "técnica preexistente" puede impedir que se otorgue una patente en relación con determinadas plantas, o variedades de plantas, o de los procesos necesarios para su aplicación a usos humanos. Asimismo se ha sugerido que las comunidades indígenas y locales formen empresas con personería jurídica que luego podrían solicitar y obtener patentes como tales, de manera análoga a lo que hacen las empresas de los países desarrollados con arreglo a las leyes nacionales pertinentes.

48. Algunas de las partes en el Convenio, que también son miembros de la OMC, están considerando la posibilidad de mantener las disposiciones encaminadas a excluir a las plantas y los animales de la patentabilidad estableciendo sistemas sui generis para la protección de las variedades de plantas. Ello permitiría que los países preservasen la flexibilidad que desean tener para experimentar con diversos enfoques de la protección de los conocimientos tradicionales, incluidos los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y los regímenes de derechos de propiedad intelectual, y permitir que se sigan evaluando otras cuestiones complejas y de carácter socioeconómico que plantea la aplicación del artículo 8 j). Habida cuenta de la complejidad de las cuestiones, numerosos países tienen que adquirir experiencia en la solución de ellas mediante diversos proyectos y programas experimentales, lo cual hará necesaria una etapa de experimentación. Asimismo debería señalarse que, en caso de exigirse que todos los países reconozcan uniformemente la patentabilidad de

la vida y que se establezcan sistemas uniformes de protección de las variedades de plantas, podría impedirse que los países adquiriesen la experiencia necesaria para aplicar eficazmente el artículo 8 j).

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS

49. Para fomentar la comprensión del papel de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en la gestión sostenible de los bosques, es necesario determinar los sistemas tradicionales que promueven la gestión, la conservación y el desarrollo y la utilización sostenibles de la diversidad biológica forestal, con arreglo a las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las propuestas para la adopción de medidas formuladas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques.

50. El Foro Intergubernamental sobre los Bosques tal vez desee recomendar que la secretaría del Convenio, como organismo coordinador en materia de conocimientos tradicionales relativos a los bosques dentro del Equipo Interinstitucional oficioso sobre los bosques, siga examinando la viabilidad y las modalidades de promover un mayor grado de reconocimiento y respeto de los sistemas de conocimientos tradicionales relativos a los bosques en lo tocante a la gestión sostenible de los bosques, incluso mediante la identificación y el registro de los sistemas de conocimientos tradicionales relativos a los bosques; el almacenamiento y la adecuada ubicación de dicha información; la formulación de protocolos adecuados para acceder a los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y la recopilación de ejemplos sobre la aplicación de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, tanto por separado como conjuntamente con otras formas de conocimiento pertinentes para la gestión, la conservación y el desarrollo y la utilización sostenibles de la diversidad biológica forestal.

51. Varios procesos, llevados a cabo por distintos organismos, son pertinentes para la aplicación y el desarrollo de medios jurídicos y de otra índole para la protección de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, y asimismo están examinando los medios de dar protección a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales.

52. El Foro Intergubernamental sobre los Bosques tal vez desee:

a) Considerar la creación de un mecanismo, constituido por un equipo de tareas o un grupo de expertos convocado especialmente, para coordinar y sintetizar los aportes de los diversos exámenes y actividades en los que se está examinando la cuestión de la protección de los conocimientos tradicionales a fin de lograr la sinergia y la armonía entre los instrumentos pertinentes y su aplicación;

b) Recomendar que los mecanismos indicados cuenten con la participación, entre otros, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, la OMC, la OMPI, la FAO, la Comisión de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la UNESCO y comprendan a expertos invitados seleccionados de las listas de expertos pertinentes de cada uno de esos organismos, así como a representantes de las comunidades indígenas y locales cuyo modo de vida depende de los bosques;

c) Invitar al Secretario Ejecutivo del Convenio a que se comunique con los organismos internacionales pertinentes, en particular, quienes se encargan dentro de la OMC de supervisar el examen del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, e invitar a que se presenten propuestas y otras formas de información pertinente en relación, entre otras cosas, con la protección de los conocimientos tradicionales, para que los considere el grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) en su primera reunión, que tendrá lugar en enero del año 2000.

53. Es necesario lograr la compatibilidad entre los aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

54. El Foro Intergubernamental sobre los Bosques tal vez desee recomendar que se aplace el examen del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio a fin de tener en cuenta el informe de la quinta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las recomendaciones y decisiones que en ella se adopten. De esa forma se tendría en cuenta el tiempo necesario para la creación del mecanismo recomendado, así como para la terminación de sus trabajos.